



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221098971-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 25 de mayo de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 027-0000361 de fecha 5 de abril de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 027-0000361-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 5 de abril de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 027-0000361, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje YANANGO - MOVIL N° 22, al vehículo con placa de rodaje N° AJF924, en la que se detectó que el generador de la carga no cumplió con realizar la verificación de pesos y medidas, puesto que emitió una constancia de verificación de pesos y medidas sin consignar ningún dato, es decir, totalmente en blanco, siendo el documento con el que se materializa el cumplimiento de dicha obligación conforme lo exige el artículo 51° del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.15 “No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51 del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar” y calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el generador, **MAXIMO VILCHEZ ALDUNATE**, identificado con DNI N° 20541081, de conformidad con lo establecido por el artículo 51° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 20,750.00 (veinte mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° D000032-2021-SUTRAN-SP⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **MAXIMO VILCHEZ ALDUNATE**, por la comisión de la infracción P.15 calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 20,750.00 (veinte mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° D000032-2021-SUTRAN-SP de fecha 28 de abril de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **MAXIMO VILCHEZ ALDUNATE** identificado con DNI N° 20541081, en su calidad de generador, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 027-0000361 de fecha 5 de abril de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.15, “No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51 del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar” calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **MAXIMO VILCHEZ ALDUNATE** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.

VICTOR EDGARDO GARCÍA URCIA
Autoridad Instructora

Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de
Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 28 de abril de 2021, se encargó las funciones de la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollarán según sus competencias.



**FORMULARIO DE INFRACCIÓN
A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES**

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



UNIDAD DE PESAJE: **MOVIL N° 22**

FORMULARIO HABILITADO - SUTRAN - D.S. N° 021 - 2010 - MTC

027- 0000361

Registro de Pesaje N°	S/R	Placa: AJF924	Fecha: 05/04/2018	Hora: 22:12:04
Tipo Vehículo:	C2	Origen: KIVINAQUI	Destino: LIMA	
Mercancía:	ALIMENTOS A GRANEL		NARANJAS A GRANEL	

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	HUAMANI APACE ERCILIO GUTMAR	Lic de Conducir:	D44040831
Dirección:	CALLE OLLANTA URB YERBATEROS E 10 SAN LUIS LIMA LIMA	DNI:	44040831

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	VILCHEZ ALDUNATE MAXIMO	RUC:	10205410819
Dirección:	JR. LOS LIBERTADORES MZ-A LL LT-13 PERENE CHANCHAMAYO		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	VILCHEZ ALDUNATE MAXIMO	RUC:	10205410819
Dirección:	JR. LOS LIBERTADORES MZ-A LL LT-13 PERENE CHANCHAMAYO		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P.15	No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51 del reglamento al despachar la mercancía a transportar	Conductor	NO APLICA	MUY GRAVE
		Transportista		
		Generador / Dador		

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/> % de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas: <input type="checkbox"/>	Concentrados de mineral a granel: <input type="checkbox"/>	Alimentos a granel: <input type="checkbox"/>
		Animales vivos: <input type="checkbox"/>

Infracciones Concurrentes-Tipo:

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal:		7000	11000					18000
Peso por eje(s) legal + tolerancia + bonificación:		7560	11880		0			18540
Peso registrado en balanza:					0			

peso de Peso (descontada Tolerancia):

MONTO A PAGAR S/. **20,750.00** Nuevos Soles

FORMULARIO HABILITADO - SUTRAN - D.S. N° 021 - 2010 - MTC

SE NEG. A FIRMAR

FIRMA () Conductor () Transportista (**X**) Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: **BANCO DE LA NACION**
CUENTA CORRIENTE N° **000-068-227623 Cod. 5001**

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: **TRANSPORTA NARANJAS A GRANEL ** G/REM REMITENTE: 0003-000150 *** EL AGENTE INFRACTOR PRESENTO UNA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PESOS Y MEDIDAS EN BLANCO**